Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. **2023-**00**149**

En consideración al auto anterior e informe secretarial que antecede, sería el caso impartir el trámite correspondiente dentro del proceso verbal de la referencia; no obstante, teniendo en cuenta que el expediente conocido por el **Juzgado Once (11) Civil Municipal** de esta ciudad, fue enviado a reparto de manera escaneada, mezclándose la totalidad del plenario sin un respectivo orden lógico y cronológico, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR al **Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá**, a efectos de que se sirva remitir a esta sede judicial, en un término de cinco (05) días, la totalidad del expediente verbal No. 110014003011**2019**00**340**00, atendiendo a las directrices impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020[1]. Separando en debida forma cada uno de los cuadernos que componen el proceso aludido e identificar las últimas actuaciones, de manera independiente, lógica y cronológica para poder continuar con el trámite de rigor.

2.- Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **088**, hoy 26 **de septiembre de 2023**.

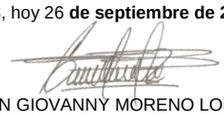

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

[1] https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/secgen/archivo/PROTOCOLOS/Protocolo%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20documentos%20electronicos.pdf

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (…)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

Yapn

JRo